

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

ÓRDENES DEL GOBIERNO SUPREMO.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1040.—Excmo. Sr.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento hecho en 5 de Mayo último, á favor de D. Felix Mathet y Oraá, para la plaza de Oficial 2.º la Sección de orden público en la Secretaría de ese Gobierno General. De orden del mismo Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1874.—*Romero Ortiz*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Febrero de 1875.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Malcampo

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1041.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 2.º de Administración, vacante en la Sección de orden público de ese Gobierno General, por haber dejado sin efecto el nombramiento de D. Felix Mathet, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de seiscientos pesos y mil de sobresueldo á D. Joaquin del Alcazar, que con igual categoría sirve en el Gobierno P.-M. de Mindanao. De orden del mismo Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1874.—*Romero Ortiz*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Febrero de 1875.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Malcampo

Administración Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1139.—Excmo. Sr.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien prorogar por tres meses á partir de esta fecha, la comision del servicio que en este Ministerio se le ha confiado al Ingeniero Gefe de 1.ª clase en esas Islas, D. Sebastian Vidal y Soler, entendiéndose que solo ha de percibir el sueldo que por su categoría le corresponde, ó sea el de ocho mil setecientas cincuenta pesetas anuales. De orden del mismo Sr. Presidente, comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1874.—*Romero Ortiz*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil á los efectos que procedan.

Malcampo

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1141.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Ultramar, me dice con esta fecha lo siguiente:—"El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien disponer que la memoria referente á la produccion de los montes públicos de Filipinas en el año de 1872-73, redactada por la Inspeccion facultativa del ramo y remitida por el Gobernador General de aquellas Islas en carta núm. 475 de 27 de Octubre de 1873, cuya publicacion es conveniente para los intereses del Estado, se imprima con cargo al material de este Ministerio y se circule á los Centros directivos de Fomento, Hacienda y Marina, tanto de Ultramar como de la Península, y á los Agentes consulares extranjeros." Lo que de orden del referido Presidente comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1874.—El Secretario general, *F. de Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil á los efectos que procedan.

Malcampo

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1149.—Excmo. Sr.—No habiendo acreditado su embarque dentro del plazo reglamentario D. Pedro Rey, electo Oficial 5.º Secretario del Gobierno P.-M. de Mindanao, 4.º Distrito, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento hecho á su favor en orden de 7 de Abril último. De orden del mismo Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1874.—*Romero Ortiz*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil á los efectos que procedan.

Malcampo

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1150.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de Administración Secretario del Gobierno P.-M. de Mindanao, 4.º Distrito en esas Islas, vacante por haber dejado sin efecto el nombramiento de D. Pedro Rey, el Presidente del

Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de trescientos pesos y trescientos de sobresueldo á D. Antonio Fernandez y Uria, cesante del mismo destino. De orden del mismo Presidente lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1874.—*Romero Ortiz*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1158.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 2.º vacante en la Seccion de Contabilidad de fondos locales de la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas, por salida á otro destino de D. Manuel Hazañas y Rua, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de seiscientos pesos y mil de sobresueldo á D. Agustin Alvarez Sotomayor, cesante de igual categoría de la Península. De orden del mismo Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1874.—*Romero Ortiz*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1168.—Excmo. Sr.—Accediendo á lo solicitado por D. José Godino y Huerta, electo Oficial 3.º de la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien prorogarle por noventa dias el término señalado para que pueda embarcarse con direccion al punto de su destino. De orden del mismo Sr. Presidente, lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1874.—*Romero Ortiz*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1169.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Gefe de Negociado de tercera clase de la Seccion de Fomento en la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas, vacante por salida á otro destino de D. Federico Gomez, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de ochocientos pesos y mil doscientos de sobresueldo á D. Andrés Mathéu y Chapus, que con igual categoría sirve en la Contaduría general de

Hacienda de ese Archipiélago. De orden del mismo Presidente lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1874.—*Romero Ortiz*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1170.—Excmo. Sr.—Para la Plaza de Oficial 2.º vacante en la Administracion general de Correos de esas Islas, por salida á otro destino de D. Nicasio Ortega y Ruiz, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de seiscientos pesos y mil de sobresueldo, á D. Evaristo Moraleda. De orden del mismo Sr. Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1874.—*Romero Ortiz*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1171.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Gefe de Negociado de 3.ª clase de la Seccion de Gobernacion de la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas, por salida á otro destino de D. Hipólito Fernandez, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de ochocientos pesos y mil doscientos de sobresueldo á D. Pedro Cabezas de Herrera y Fernando Arévalo. De orden del mismo Presidente lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1874.—*Romero Ortiz*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Malcampo.

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1397.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Gefe de Negociado de tercera clase Vista 1.º de la Administracion Central de Aduanas de esas Islas, vacante por salida á otro destino de D. José Ferrer y Marti, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de ochocientos pesos y mil cuatrocientos de sobresueldo á Don José de Andrés Moreno Curiel. De orden del mismo Presidente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Diciembre

de 1874.—*Romero Ortiz*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1400.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º vacante en la Administracion Central de Colecciones y Labores de tabacos de esas Islas, por salida á otro destino de D. Felix Sassi, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo á D. Emilio Ramirez de Orellano, que con igual categoría sirve en la Direccion de la *Gaceta de Madrid*. De orden del mismo Presidente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1874.—*Romero Ortiz*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1417.—Excmo. Sr.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien rehabilitar á D. Dionisio Caballero en el destino de Oficial 5.º de Administracion, Teniente 2.º del Resguardo Terrestre de esas Islas, para que fué electo en 16 de Octubre del año último, concediéndole dos meses de término para que pueda efectuar su embarque. De orden del mismo Gobierno lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes: Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1874.—*Romero Ortiz*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1446.—Excmo. Sr.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer el cambio de destinos entre los Gefes de Negociado de 3.ª clase D. Antonio Guerrero y Esparducer, que sirve en la Administracion Central de Impuestos de esas Islas, y D. Mariano Potó, en la Ordenacion de Pagos; nombrando al primero para la plaza que con ochocientos pesos de sueldo anual y mil doscientos de sobresueldo deja el segundo, y á este en reemplazo de aquel con el mismo sueldo y mil cuatrocientos pesos de sobresueldo. De orden del mismo Sr. Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1874.—*Romero Ortiz*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase,

publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1451.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Gefe de Negociado de 3.ª clase, vacante en la Contaduría general de Hacienda de esas Islas, por salida á otro destino de D. Andrés Matheu y Chapus, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de ochocientos pesos y mil doscientos de sobresueldo á D. Federico Gomez, que con igual categoría sirve en la Direccion general de Administracion Civil. De orden del mismo Presidente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1874.—*Romero Ortiz*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1452.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 2.º vacante en la Administracion Central de Rentas Estancadas de esas Islas, por salida á otro destino de D. Arturo Anduaga, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de seiscientos pesos y mil de sobresueldo á D. Nicasio Ortega y Ruiz, que con igual categoría sirve en la Administracion general de Correos. De orden del mismo Presidente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1874.—*Romero Ortiz*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1453.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Samar en esas Islas, vacante por cesantía de D. Eleuterio Ruiz de Leon, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien nombrar en comision con el sueldo anual de quinientos pesos y novecientos de sobresueldo á D. Arturo Anduaga, Oficial 2.º de la Administracion Central de Rentas Estancadas. De orden del mismo Sr. Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1874.—*Romero Ortiz*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1454.—Excmo. Sr.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, á Don

Eleuterio Ruiz de Leon, Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Samar en esas Islas. De orden del mismo Sr. Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1874.—*Romero Ortiz.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1381.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de Ultramar en 16 de Octubre próximo pasado lo que sigue:—“Excmo. Sr.—En vista de la comunicacion del Ministerio del digno cargo de V. E. de 6 de Mayo último, significando la conveniencia de que se faciliten los medios de favorecer la introduccion en la Península de los productos de las Islas Filipinas y mas especialmente de las que se conducen en buques extranjeros por el Canal de Suez; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, se ha servido disponer, se manifieste á V. E. que con arreglo á la nota tercera del Arancel de la Península, los productos Filipinos trasladados á buques extranjeros y conducidos por dicho Canal no pierden por estas circunstancias la correspondiente bonificacion de derechos, siempre que vengan acompañados de un certificado de las Aduanas de aquellas Islas, acreditando la nacionalidad y embarque de los productos.”—De orden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República lo traslado á V. E. como ampliacion y consecuencia de la que fué dirigida á ese Gobierno General en 6 de Mayo de este año, dándole conocimiento de la que en igual fecha se dirigia al citado Ministerio de Hacienda.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1874.—*Romero Ortiz.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

2.ª SECCION.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Don José María Díaz, Corregidor de la Ciudad de Manila y Gobernador Civil de su provincia.

Hago saber: que habiendo vencido el plazo señalado por este Corregimiento el 5 de Enero último, á todos los propietarios de fincas urbanas, para la pintura y blanqueo de los frentes de sus casas, así como de los balconages de aquellas que por su suciedad, presentan mal aspecto, sin que por muchos propietarios, se haya dado cumplimiento á aquella disposicion, se concede por equidad una próroga de veinte dias, que debe espirar el 11 de Marzo venidero, para que dentro de ella lo verifiquen: en la inteligencia de que el que no lo hiciere así, quedará desde luego incurso en la multa correspondiente, la cual hará efectiva en el competente papel.

Dado en las Casas Consistoriales de la Ciudad de Manila á 19 de Febrero de 1875.—*José M. Díaz.*

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

El Tesorero central de Hacienda pública de estas Islas

Hace saber: Que espedida por la Caja de Depósitos con fecha 15 de Diciembre de 1873, carta de pago talonaria por depósito voluntario transferible al plazo fijo de 12 meses fecha, por valor de 768 pesos á favor de D. Andrés Martínez Rionda, y habiendo sollicitado su apoderado en esta Capital D. Pedro Sanchez y Trobat la devolucion del indicado depósito por haber cumplido el plazo de su vencimiento en 16 de Diciembre del año próximo pasado, sin acompañar la citada carta de pago, por decir se habia extraviado en el correo remitido en 12 del propio mes por su poderdante residente en Bacolor Cabecera de la Pampanga; la Direccion general de Hacienda con fecha 5 del corriente y á consecuencia de la Real orden espedida por el Ministerio de Ultramar en 18 de Febrero de 1871, dispuso, conforme con lo propuesto por esta Tesoreria, se haga saber como lo ejecuto por el presente anuncio en los periódicos oficiales de esta Capital y de Madrid el extravio de la mencionada carta de pago, á fin de que los que se crean con algun derecho puedan presentarse á aducirlos por sí ó por medio de apoderado dentro del término de un año á contar desde la publicacion del primer anuncio, en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo hecho, se tendrá por nulo y de ningun valor el documento de que se trata.

Manila 19 de Febrero de 1875.—*Manuel R. de los Rios.*

PARTE MILITAR.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 21 DE FEBRERO DE 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros.—El Comandante D. Francisco Ceruti.—*De imaginaria.*—El Sr. Coronel D. Francisco Alonso y Gomez.

Parada.—Los Cuerpos de la guarnicion.—*Rondas Artilleria.*—*Visita de hospital y provisiones, y Sargento para el paseo de los enfermos,* núm. 4.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY. BUQUES ENTRADOS.

De Masbate, barca “Sta. Lucia,” de 385 toneladas, en 3 y medio dias, con maderas: consignada á D. Joaquin Morelló.

De Zamboanga y escalas, vapor español “Pasig,” en 23 horas desde el último punto (Lauca), con general: consignado á los Sres. Reyes y comp., y de pasajeros: D. Francisco Ramos, Comandante de Ingenieros, con su Sra. y un niño, le acompañan dos soldados obreros de Ingenieros y dos criados; D. Adolfo M. Baños, Capitán de la compañía disciplinaria, con su Sra. tres niños y dos criados; D. Valentín Lesma, Teniente del Regimiento núm. 4; D. José Dámaso, Alférez de id.; D. Roman Marrus, 3.º maquinista, 6 cabos de Infanteria, 6 soldados de id., 2 soldados cumplidos, 2 penados id., 3 deportados id. y 6 presidiarios id.

De Liverpool via Cádiz, Barcelona, Suez y Singapore, vapor español “Buenaventura,” de 615 toneladas, su capitán D. Juan Antonio de Ispizua, en 8 dias desde el último punto, tripulacion 53, con general: consignado á los Sres. Larrinaga y comp., conduce un saco, un paquete y varias cartas de correspondencia; y de pasajeros al Excmo. Sr. D. Romualdo Crespo, General 2.º Cabo, con su Señora; D. José María Maurin y Montero, Fiscal del Tribunal de Cuentas; D. Francisco Dugi y Zalazar, Teniente Coronel de Infanteria con su Sra. é hija; D. Juan Soto y Torres, D. Genaro Carrera y Carmona, Alcalde mayor de Mindoro; D. Dionisio Caballeros, Teniente 2.º del Resguardo; D. Gil de Legaira y Basterra; D. Manuel Gimenez Caballero; D. José Gisasola; Maestro examinador de armas; D. Pedro Cabezas de Herrera; D. Andrés Camboz; D. Manuel Barnuebo; D. Francisco

Alcaráz; D. José Moreno, Teniente de Infantería con su Sra.; Don Juan Sanchez y Gonzalez, 1.º Médico de la Armada; D. Zoilo Alvarez Reyera, Promotor Fiscal de Camarines Sur; D. Rafael Lopez Gaforia, 1.º Teniente del Resguardo; D. Tomás Camacho, Comandante de Infantería con una hija; Sra. Doña Georgia Mackmillan y un hijo; D. José Segura Ibañez, Condestable de 1.ª clase; D. José Gonzalez, y su hermana; D. Angel Diaz, y 3 marineros de la Armada.

BUQUES SALIDOS.

Para Nueva-York, barca americana "Lizzie H.," su capitán Mr. E. Babson, tripulación 16, con azúcar y cueros.
 Para Lóndres, fragata inglesa "Angnis Muir," su capitán Mr. E. C. Lloyd, tripulación 24, con general.
 Para Hoilo, berg-gta. 163 "Riqueza," su patron D. Clemente Zulucta.
 Para Carigara en Leyte, berg-gta. "Trajano," su capitán Don José Luis Chacartegui.
 Para Vigan con escala en Candon, pailebot "Maria Mercedes," su arreaez Leon Quismundo.
 Para Balayan, goleta 58 "Paz (a) Balayana," su arreaez Márcos de Jesus.
 Para Luban, goleta 260 "Sr. del Huerto," su arreaez Manuel Sales.
 Para Bani en Zambales, panco 522 "S. Vicente," su arreaez Proceso Ague.
 Para Sta. Cruz en Zambales, panco 256 "Patrona," su arreaez Segundo Albalá.
 Para Albay, berg-gta. 153 "Navarro," su patron D. Francisco Garatea.
 Para Calilayan berg-gta. 54 "Sto. Niño," su arreaez Eulalio Máximo.
 Manila 19 de Febrero de 1875.—*Vicente Montojo.*

ANUNCIOS OFICIALES.

**SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL
DE FILIPINAS.**

Tarachen Reyumal, natural de Bombay, solicita pasaporte para Hong kong: lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Manila 18 de Febrero de 1875.—*Oglou.* 1

James Somerville, de nacion inglés, solicita pasaporte para China: lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Manila 18 de Febrero de 1875.—*Oglou.* 1

Los chinos que á continuacion se espresan em padronados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

Que-Jongqui ... 691	Chua Toco ... 23752
Tan-Coco ... 1873	Que-Quinglay ... 23875
Tan-Liongco ... 2767	Vicente Chua-Chio-
Vy Biangchieng ... 7058	guiam ... 27889
Tieng-Tiongco ... 8301	Ting Yonco ... 31730
Dy-Sionco ... 9415	Dy Chingco ... 34877
Chua-Chinco ... 9549	Quieng-Eco ... 34881
Vy Chiyu ... 11240	Siy-Siapco ... 35240
Chua-Yenguan ... 11260	Co-Langco ... 35587
Chio Pojac ... 11265	Tan Beoco ... 36026
Tieng Quiengjon ... 14913	Lim-Juayco ... 36247
Co-Ongco ... 16969	Chiy-Yeo ... 36288
Te-Chico ... 21277	

Manila 18 de Febrero de 1875.—*Oglou.* 1

Los chinos que á continuacion se espresan em padronados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

Tio-Ajua ... 784	Jao Sianco ... 26450
Que-Chioquian ... 500	Yu Seco ... 36102
Tan-Leocco ... 1127	Pua Quimó ... 36286
Dy-Jiengco ... 1161	Chy-Sico ... 34486
Chio-Chiongco ... 2922	Tan-Guico ... 25897
Vy-Conchiu ... 3920	Dy-Copan ... 35235
Yap-Bechun ... 4516	Yap-Quianglim ... 37308
Lu Tonco ... 4853	Tin-Quico ... 23625

Lim-Yeo ... 29876	Co-Chinco ... 1985
Tan-Joco ... 5678	Lo-Tanco ... 488
Dy-Liamquin ... 6653	Lo Llinco ... 2114
Sy-Cocco ... 20437	Lo Queco ... 2520
Dy-Quianco ... 21754	Lo-Jianco ... 17965

Manila 19 de Febrero de 1875.—*Oglou.* 2

Los chinos que á continuacion se espresan em padronados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

Co-Jiengco ... 1314	José Go-Tuyco ... 23747
Go-Yemco ... 3227	Lim Chitco ... 26696
Lim Tangco ... 8064	Tan Ajo ... 28162
Chang-Coco ... 8121	Tiu Jeco ... 28283
Liong-Atiec ... 10000	Go-Siansut ... 29642
Lim-Quienco ... 11070	Co-Sunco ... 29900
Lim Cauco ... 12283	Tan co ... 31092
Go Chinco ... 18070	Tan-Liongco ... 33192
Ong Ico ... 21654	Tan Puaco ... 37160

Manila 20 de Febrero de 1875.—*Oglou.* 3

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

DE MANILA.

Los que se crean con derecho á una cabra que andaba suelta por la calle de S. Anton del arrabal de Sampaloc, se presentarán á reclamarla en esta Secretaría, dentro del plazo de tres dias, pasados los cuales sinó lo verifican, caerá en comiso y se venderá en pública subasta el Miércoles 24 del actual, á las diez de su mañana.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del que se crea propietario.

Manila 20 de Febrero de 1875.—*Bernardino Marzano.* 3

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Corregidor de esta Ciudad en decreto de fecha de hoy, se ha señalado el dia 27 del actual, á las diez de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la obra de reconstruccion del puente del Pretil situado en Tondo, cuyo importe segun el presupuesto aprobado por la Direccion general de Administracion Civil en decreto de 15 de Noviembre próximo pasado, asciende á la cantidad de \$7,238.72 céntimos, debiendo verificarse el acto de la subasta en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales y hallándose de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante el tiempo que se fije. Los pliegos deberán contener el documento que acredite que se ha consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de 361 pesos 93 4/8 céntimos, en la Caja de Depósitos de la Tesorería Central de Hacienda pública ó en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, y serán nulas las proposiciones que fa ten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la instruccion de 18 de Abril de 1872, y en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será de 5 pesos.

Manila 17 de Febrero de 1875.—*Bernardino Marzano.*

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de N., enterado del anuncio publicado por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento con fecha 27 del actual, de la instruccion de subastas de 18 de Abril de 1872, de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la obra de reconstruccion del puente del Pretil situado en Tondo y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de (aquí el importe en letra).

Fecha y firma del proponente.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo "Proposicion para la adjudicacion de la obra de construccion del puente del Pretil situada en Tondo."

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZAMBOANGA.

Relacion de las cartas detenidas por falta é insuficiencia de franqueo.

NOMBRES.	Destinos.	Cantidad que les falta en sellos de franqueo	
		Ps.	Cént.
D. Carlos Espinosa	Madrid	12	41
" Cirilo Jimenez	Requena	6	21
D.ª Emilia Victoria	Madrid	12	41
" Ana Bermudez Ariza	Velez-Málaga	12	41
Mme. Dolores Ollivier de Aldanese	Bourg-madame	1	12 41
D.ª Catalina Rius	Requena	18	61
D. José Semra	Madrid	12	41
" José María Bua	Valde-Geria	12	41
" José Granel	Cartagena	6	21
D.ª Petra Lopez	Badajoz	6	21
" Lorenza Semra	Madrid	12	41
D. Bernardino Sanchez	Hinojosa	12	41
" José Alfonsoti	Lugo	12	41
" Tomás Puit	Bañeras	12	41
" Jacinto Alberola	Cuatretonda	12	41
" Jacinto Alberola	Idem	12	41
" Jacinto Alderola	Idem	12	41
" Francisco de P. de Salas	Jerez de la frontera	12	41
" Roman Vicente de Robles	Buenos Aires	1	87 41
D.ª Magdalena Niño	Madrid	12	41
" Magdalena Niño	Idem	12	41
D. Francisco Baraja	Peñaflor	12	41
" Miguel Arranz y Montero	Becerril	6	21
Doña Gregoria Garcia	Sevilla	12	41
D. Felipe Herrero	Vergaño	10	
" Leonardo Ondarza	Barcelona	12	41
Doña Pilar Leon	Madrid	12	41
" María Boira Campos	Valencia	12	41
D. Juan Cándido Garcia	Castiblanco	12	41
" Victorino Castro	Lugo	12	41
Doña Josefa Rodriguez	Utrera	12	41
" Matilde Urquijo de Perez	Almanza	12	41
" Josefa Tormos	Albalat del Sorells	12	41
" Vicente Torres y Torres	Villacañas	12	41
D. Estévan Nieto	Madrid	12	41
" Vicente Puig y Malverty	Valencia	12	41
D. Manuel Alfonsoti	Madrid	12	41
" Mariano Orlandio	Barcelona	12	41
" Nicolás Fernandez	Hong-kong (en metac.º)	12	41
Doña Josefa Gutierrez	Santander (Sta. Agueda).....	12	41
" Manuela Polo de Tamajon	San Fernando	12	41
D. Gerardo de Miguel y Viguri	Madrid	12	41
" Luis Fernandez de Paraga	Ferrol	12	41
" Bartolomé Gimeno	(Zaragoza) Epila	25	
" Cipriano Sanchez	Ampudia	12	41
" Antonio Marco	Daroca	12	41
Doña Teresa Mendaro	Pinoso	12	41
" Dolores Martinez Sobrero	San Fernando	12	41
" Manuela Fernandez	Leon	10	
" Vicenta Piedra y Lassalle	Madrid	12	41
D. Miguel Marin	Hong-kong	12	41
" Manuel Pazos Laroche	Provincia de Cádiz Tarifa	12	41
Doña María de la Torre	Madrid	12	41

Zamboanga 11 de Febrero de 1875.—El Administrador, Pablo Gutierrez.

SUBINSPECCION DE TELEGRAFOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Convocatoria de aspirantes á Oficiales 2.ºs de estacion.

Debiendo procederse á la admision de veinticuatro alumnos en la Escuela práctica de Telegrafia de esta Capital para ocupar las vacantes que ocurran en el servicio de las líneas en explotacion y construcción, con arreglo al Reglamento del servicio de Telégrafos en estas Islas, se admitirán solicitudes documentadas en la Subinspeccion del ramo, sita calle de Anda núm. 6 desde el 1.º al 15 de Marzo próximo para dar principio á los exámenes el 17 del mismo mes.

Manila 15 de Febrero de 1875.—El Subinspector Gefé, José Batlle.

Artículos del Reglamento de la Escuela de Telégrafos de las Islas Filipinas referentes á la admision é instruccion de los alumnos.

Artículo 3.º Para ingresar en la Escuela deberán sufrir los aspirantes un examen de lectura, escritura correcta en copia y al dictado, gramática castellana y ortografía, y las cuatro reglas de la Aritmética por enteros y quebrados, ordinarios y decimales.

Art. 22. Para ser admitido en la Escuela de Telegrafia, se necesita además de los conocimientos que se espresan las condiciones siguientes:

1.ª Ser español mayor de 18 años y menor de 24, sin tacha legal ni impedimento fisico; para acreditar esta cualidad deberán presentar

una solicitud al Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil, á la cual acompañarán: 1.º La fé de bautismo competentemente legalizada; 2.º Una certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente; 3.º Relacion de los estudios que ha hecho el aspirante y ocupaciones que ha tenido, declarando en ella bajo su palabra que no ha sido nunca procesado. Este documento deberá firmarlo el solicitante.

2.ª Ser declarado apto para presentarse á examen.

Art. 24. Cualquiera ocultacion ó falsedad que se cometa en los medios destinados á probar las condiciones de aptitud, producirá de hecho la inhabilitacion perpetua para ingresar en el ramo, la separacion del individuo que por medio de ella hubiese ingresado, sea cual fuere el tiempo en que se descubra, salvas las acciones á que además hubiere lugar.

Art. 30. Cada trimestre habrá exámenes para juzgar de la aptitud de los alumnos, los cuales serán presididos por el Subinspector Gefé del ramo: declarados que sean aptos en los conocimientos y práctica de Telegrafia, serán llamados para ocupar plaza efectiva á medida que ocurran vacantes en la clase de aspirantes á Oficiales 2.ºs de estacion.

Art. 33. Si en el examen del primer trimestre no resultasen aprobados y la conducta escolar, segun la apreciacion del Director de la Escuela, fuese recomendable, podrán continuar sus estudios durante tres meses mas, pero si terminado este segundo periodo no revela estar en condiciones para desempeñar el cometido de su clase, será definitivamente dado de baja en la Escuela.

Manila 15 de Febrero de 1875.—El Subinspector Gefé, José Batlle.

ADMINISTRACION CENTRAL

DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

De órden del Excmo. Sr. Director general de Hacienda de estas Islas, se avisa al público que desde el dia 20 del actual mes, queda abierto un registro para conducir á España, desde esta Capital, en buques de vela y de vapor, 10,000 quintales de tabaco rama, con arreglo al "pliego de condiciones" que se inserta á continuacion.

En su virtud, los Sres. comerciantes á quienes convenga prestar este servicio, puedan pasar á la Direccion general en horas hábiles de oficina, á fin de que por riguroso órden de turno inscriban sus buques en dicho registro; bajo el concepto de que quedará definitivamente cerrado el 25 del corriente mes, á las diez en punto de su mañana.

Manila 19 de Febrero de 1875.—Francisco Mosquera.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para remitir á la Peninsula desde los Depósitos establecidos en esta Capital, 10,000 quintales de tabaco rama en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y con sujecion á las Reales órdenes de 14 de Junio y 2 de Diciembre de 1858.

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

1.ª La Direccion general de Hacienda de estas Islas anunciará por la Gaceta de Manila y edictos que se fijarán en la misma Direccion, Administracion de la Aduana y Capitanía del Puerto, la remesa á la Peninsula de los 10,000 quintales de tabaco rama, desde el puerto de Manila, punto de embarque. El registro estará abierto hasta el dia 25 del mes actual.

2.ª Desde el dia de los anuncios queda abierto en el despacho del Excmo. Sr. Director general el registro para que inscriban los Capitanes, consignatarios ó armadores españoles de este comercio, los buques con que se comprometan conducir dicho tabaco en hoja por cuenta de la Hacienda, y bajo el precio en progresion descendente de 46 rs. vn. por flete de cada quintal para buques de "vapor," que hagan el viaje por el canal de Suez, y 38 para los de "vela," que lo verifiquen por el Cabo.

3.ª No se admitirá á registro ningun buque que no se halle surto en la bahía de este puerto, ni por mas cantidad de tabaco que la que permita la capacidad natural de cada uno de ellos.

4.ª Cada tres dias publicará la Direccion, en la Gaceta de Manila y por edictos que fijarán en los puntos señalados en la condicion primera, el nombre de los buques registrados, la fecha en que lo hayan sido y la cantidad de tabaco pedida para conducir.

5.ª Los tercios medirán de nueve á diez piés cúbicos los de á dos quintales, y el doble los de á cuatro.

6.ª Apesar de lo manifestado en el artículo anterior, no se hará abono alguno por el exceso de cubicacion en los tercios que midan más, ni se rebajará por los que tengan menos; sino que se satisfará por el flete de cada quintal el precio que se estipule, debiendo los contratistas recibir los tercios que se les entreguen, sin reclamacion en esta parte.

7.ª Ningun buque podrá llevar menos de cuatro mil quintales.

8.ª En el acto de la adjudicacion de los cargamentos, el Excmo. Sr. Director manifestará á los Capitanes ó consignatarios de los barcos inscritos, el número de quintales de hierro ó cobre que el Cuerpo de Artillería de este Departamento remitirá á España, cuyo material recibirán los buques en este puerto.

9.ª No podrá adjudiciarse á ningun barco cargamento de tabaco rama, sin publicarse con la debida anticipacion y con arreglo á la condicion 2.ª de este pliego.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10. Los Capitanes, consignatarios ó armadores firmarán el acta de registro, fijando la cantidad de tabaco que se obliguen á conducir al flete indicado, siempre que no haya otro armador, Capitan ó consignatario de buque, surto en bahía, que durante los días en que estará abierto dicho registro, mejore el flete en favor de la Hacienda. El registro constituye por sí un contrato de fletamento, quedando obligado el Capitan, consignatario ó armador á la conduccion del tabaco, y responsables de esta obligacion los mismos buques.

11. Recibirán los buques el tabaco preparado para remitirse á España, por el orden numérico que tengan en la inscripcion, al cerrarla la Direccion general de Hacienda.

12. Al solicitar los dueños ó consignatarios, la inscripcion de sus buques en el registro de la Direccion general, designarán el número fijo de quintales que deseen se les adjudique, segun la capacidad de aquellos, en el concepto de que no se les entregará mayor número en perjuicio de otros, ni podrá llevar menos; y para evitar que alguno pida con exceso, dejando despues una parte sin cargar, se exigirá por cada quintal que se halle en este caso, una multa de la mitad del precio en que se hubiese adjudicado el flete, pagadera en papel de multas, que se unirá al expediente, antes de su partida del puerto de embarque.

13. Serán de cuenta de los dueños, consignatarios ó Capitanes de los buques conductores de los 10,000 quintales espresados, todos los gastos concernientes á los mismos buques, como tambien los de carga y estiva del tabaco desde el interior de los almacenes, y los de descarga en el puerto á que se envíe el tabaco, hasta verificar la entrega en las fábricas ó almacenes que para su recibo destinen los Directores, ó por su falta, los Gefes principales de Hacienda en el puerto de la descarga.

14. Los dueños, consignatarios ó Capitanes de los buques conductores responderán de todas las faltas de peso que no se reputen como mermas naturales del tabaco, á juicio de la Direccion general de Rentas Estancadas de la Peninsula, satisfaciendo los que correspondan al tabaco rama al respecto de setenta pesetas por quintal castellano. Por mermas naturales se entenderán las de resecacion ó deterioro; considerada la distancia y el tiempo que tenga el tabaco enfardado.

15. A la llegada al puerto de la Peninsula á donde se destina el cargamento, el consignatario ó Capitan de todo buque conductor del tabaco de cuenta de la Hacienda, se presentará al Director de la Fábrica y en su defecto al Gefe principal de Hacienda, con el conocimiento, para los efectos consiguientes á la descarga, recibo y reconocimiento de aquel, sujetando el buque además á las medidas de precaucion que el mencionado Director ó Autoridad de Hacienda acordare.

16. Los contratistas quedarán obligados á conducir, sin costo ni retribucion alguna, desde los puntos á donde fuesen destinados los buques cargados de tabaco al retorno, la moneda de cobre y otros efectos de peso de cualquiera clase que el Gobierno Supremo quiera remitir á estas Islas, siempre que puedan cargarlo como lastre. En este caso será de cuenta del Gobierno satisfacer el importe de los gastos hasta dejar dichos artículos sobre la cubierta de los buques en la Peninsula, y los que se originen en esta Capital desde el costado de ellos, hasta el parage donde se destinen ó conduzcan. Del mismo modo llevarán los buques como lastre, los cañones, hierro viejo y cosas de peso parecidas, cuyo envío pueda ser necesario.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

17. El registro se llevará por orden numérico correlativo, y á cada Capitan ó consignatario de buque registrado, se entregará por la Direccion general un documento que acredite la fecha y número del registro ó inscripcion, en el que constarán los nombres de los buques que se hallen registrados con antelacion, y que no hubiesen realizado su cargamento.

18. En el caso de que durante los días que deberá estar abierto el registro, se mejorase el flete á favor de la Hacienda, se hará saber esta mejora en el mismo día á los Capitanes ó consignatarios de los buques registrados con antelacion, para que en el término de veinticuatro horas manifiesten si aceptan la rebaja del flete; sinó la aceptasen ó dejasen correr dicho término sin contestar, se entenderá que renuncian á la prioridad del registro y se considerará ser el primero para recibir el cargamento el buque del Capitan ó consignatario que hubiere hecho la rebaja del flete.

19. Será nulo todo registro de buque que despues de inscrito resultare por el reconocimiento de la Marina, que deberá reconocer todos los que deseen cargamento de tabaco, que carece de las circunstancias que se requirieren para el embarque y conduccion de efectos por cuenta de la Hacienda.

El resultado de dicho reconocimiento se hará constar en una certificacion que deberá presentarse á la Direccion general de Hacienda, en el concepto de que será autorizada por los Ingenieros navales de la Comandancia general de Marina de este Apostadero, que practique aquel.

20. Para evitar perjuicios á la Hacienda y respecto de los navieros toda especie de queja, no se consentirá ni aun por conveniencia y voluntad de los Capitanes ó consignatarios, se cedan unos á otros el todo ó parte de los cargamentos, se aplaque la conduccion de estos á la Peninsula, ó se cambie el orden numérico con que han sido registrados los buques, sino que precisamente ha de

ser cargado y conducido el tabaco en los buques para que se hubiese pedido, en las épocas correspondientes, por el orden mismo con que hubieren sido registrados.

21. No podrán los Capitanes de los buques emplear con exceso el pié de gato para la estiva del tabaco, en la inteligencia de que debiendo reconocerse dicha estiva á la llegada de los buques á la Peninsula, si resultasen por efecto de ella inutilizados algunos tercios ó perjudicado su contenido, será de cuenta del conductor la composicion de aquellos á satisfaccion del Director de la Fábrica, satisfaciendo además el diez por ciento del valor del tabaco perjudicado, considerado este al precio de setenta pesetas quintal castellano.

22. Quedarán á beneficio de la Hacienda los excesos de peso que, respecto de lo guiado, se encuentren en el puerto donde fuese destinado, sin que le quede derecho al contratista á reclamar parte ni cantidad alguna por flete de ellos.

23. Los buques se cargarán uno á uno para evitar confusiones, sin perjuicio de que lo verifiquen dos ó mas á la vez, caso que lo permitan las condiciones de los almacenes.

24. En el caso de que la Autoridad Superior determine se remese tabaco elaborado, la Hacienda abonará una peseta por cada millar que se embarque, cualquiera que fuese la mena á que corresponda y envase en que se coloque.

25. En el caso de no haber buques nacionales á quienes convenga la contratacion de este fletamento, se admitirán proposiciones para verificar la conduccion en bandera extranjera, con las mismas condiciones que aquellos.

26. La Hacienda Pública se obliga á entregar en esta Capital la mitad del flete del tabaco despues de verificado el embarque y firmados con el Capitan ó sobrecargo del buque los conocimientos, y la otra mitad en la Corte á los treinta días de efectuada la descarga en el puerto á que el tabaco fuese destinado. La anticipacion de medio flete en esta Capital será en concepto de auxilios, á cuya devolucion se obligará el consignatario del buque en caso de pérdida de este, garantizando al efecto dicha obligacion la póliza del seguro del buque, ó persona de arraigo, á satisfaccion de la Tesorería Central de Hacienda Pública.

27. En el caso de inscribirse en el "registro" buques de vela y de vapor, se dará la preferencia á los de esta última clase, en igualdad de circunstancias.

28. El buque que cargue el tabaco á que se refiere el presente "pliego," deberá zarpar de este puerto para su destino antes del 16 del entrante Marzo, en que se cierra la monzon.

Manila 19 de Febrero de 1875.—El Administrador Central, Francisco Mosquera.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Debiendo tener lugar en el Arsenal de Cavite los días 25, 26 y 27 del actual, exámenes de Pilotos particulares, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias en solicitud de examen, concurren en dicho Establecimiento para el objeto indicado.

Manila 17 de Febrero 1875.—El Teniente de Navío de 1.^a clase Secretario, Antonio Piñeyro.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 9 de Marzo próximo á las 9 1/2 de su mañana, se sacará á subasta por segunda vez la contrata del suministro de los efectos que puedan necesitarse en el Arsenal, durante dos años, y que constituyen el grupo 2.^o, lote 9, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* de esta Capital núm. 16 correspondiente al día 16 de Enero último, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citada ante la propia Junta que se reunirá en Cavite, Casa Comandancia general del Apostadero.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero y acompañados del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 16 de Febrero de 1875.—Antonio Piñeyro.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 9 de Marzo próximo á las diez de su mañana, se sacará á subasta por segunda vez la adquisicion de varios efectos que se necesitan en el Arsenal comprendidos en la relacion inserto en la *Gaceta oficial* núm. 33 correspondiente al día 2 del actual, á escepcion de los lotes 1, 3, 5 y 6, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en dicha *Gaceta*, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citada ante la propia Junta que se reunirá en Cavite, Casa Comandancia general del Apostadero.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 16 de Febrero de 1875.—Antonio Piñeyro.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El 10 del próximo Marzo, á igual hora de su mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, y ante las subalternas de Cagayan y la Isabela, el arriendo por tres años de los fumaderos de aníon de las espresadas provincias, sobre el tipo de 16,150 pesos, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones para licitar este servicio deben presentarse en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar designados.

Manila 1.º de Febrero de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 1

El 10 de Marzo próximo, á igual hora de la mañana, se celebrará pública subasta ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda de esta Capital, y ante la subalterna de la Isla de Negros, para contratar el arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de la costa oriental de dicha Isla, sobre el tipo de dos mil doscientos setenta y nueve pesos y cuarenta céntos., y con sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto en esta Secretaría, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y en el dia, hora y lugar designados.

Manila 1.º de Febrero de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 1

COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DE HACIENDA.

Autorizada debidamente esta Comandancia general para vender en pública licitacion los efectos navales inútiles que existen en el Almacén del Cuerpo, bajo el tipo de diez y seis pesos tres céntimos en progresion descendente del diez por ciento de la mencionada cantidad, los que gusten interesarse en dicha adquisicion podrán examinarlos en el referido Almacén, así como la relacion valorada de los mismos que estará de manifiesto desde el dia de la fecha en esta dependencia, sita en la Riverita, donde presentarán sus proposiciones á las doce del dia 8 del próximo mes de Marzo, que se celebrará el concierto, advirtiéndose que en el acto del remate será satisfecho por el rematante el importe de los espresados efectos.

Manila 17 de Febrero de 1875.—José Millan. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL.

Por decreto del Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará de nuevo á pública subasta el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Ilocos Sur, con la rebaja del diez por ciento de su primitivo tipo, ó sean 226 pesos 77 céntimos anuales y por un trienio, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm. 78 de la Gaceta oficial del dia 19 de Marzo del año próximo pasado, con la alteracion de la condicion 1.ª en cuanto se refiere al tipo. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion en la casa que ocupa calle Real de Intramuros núm. 7, el dia 15 de Marzo próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello tercero, con la garantia correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designadas para su remate.

Binondo 6 de Febrero de 1875.—Felix Dujua. 1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Nicomedes Benito y Sanchez, Ayudante Fiscal del Escuadron Lanceros de Filipinas.

Habiéndose ausentado de la casa del Teniente de este Escuadron D. José Esteves, el soldado del mismo Emigdio Mercado, natural del pueblo de Polo provincia de Bulacan, que le servía de asistente y á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de desercion y robo con fractura de un arca de la propiedad del referido Sr. Teniente y verificado en su casa en la noche del dia 9 del pasado mes de Enero; y usando de la jurisdiccion que las Reales Ordenanzas tienen concedidas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho Emigdio Mercado, señalándole el cuartel de Caballeria sito en Malate, donde deberá presentarse en el término de 20 dias que se cuentan desde la fecha á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por Consejo de guerra, sin mas llamarle ni emplazarle. Fijese y publíquese en la Gaceta este edicto para que llegue á conocimiento de todos.—Malate 15 de Febrero de 1875.—Nicomedes Benito.—Por su mandato, Leopoldo Vallarino. 2

Don Federico Garcia Reguera, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Albay, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Gutierrez Salazar, y á todos los que se consideren acreedores de D. Bernabé Jausian, del pueblo de Molo de la provincia de Iloilo y residente en esta, para que por sí ó por medio de apoderados,

comparezcan ante este Juzgado con los justificantes que tuvieren á fin de celebrar junta general de acreedores el dia 15 de Abril próximo venidero, á las diez de su mañana y en los Estrados de este mismo Juzgado, apercibidos que de no hacerlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto, se les parará el perjuicio que haya lugar, como así tengo mandado en providencia de 11 del actual, recaida en los autos de cesion de bienes del referido Jausian.

Dado en Albay á 13 de Febrero de 1875.—Federico Garcia Reguera.—Por mandado de S. S., Teodoro Mediamara. 2

Don Felia Garcia Gavieres, Alcalde mayor en comision y Juez de primera instancia de esta Capital, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Feliciano Bartolomé, indio, soltero natural del pueblo de Lucban provincia de Tayabas, de cincuenta años de edad, de oficio portero, empadronado en la Comandancia de la servidumbre doméstica, para que por el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar y defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 3687 por el delito de hurto; en la inteligencia que de hacerlo dentro de dicho término le oiré y guardaré justicia, y en caso contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándole además los perjuicios que hubiere lugar.

Quiapo 17 de Febrero de 1875.—Felix Garcia Gavieres.—Por mandado de S. S., Rafael de Coca. 2

Por providencia del Sr. Juez de esta fecha, se cita y emplaza á los hijos, padres ó parientes inmediatos del chino Vy-Yacco (a) Ayao, residente en Manila de esta provincia y personeo que ha sido del chino cristiano D. Ceferino Aramburu, para que en el término de nueve dias comparezcan ante este Juzgado, á declarar en la causa núm. 2187, que se sigue contra Ignacio Daria y Basilio Diaz, por homicidio del espresado Ayao y otros, con los apercibimientos de estilo.

Albay 8 de Febrero de 1875.—Teodoro Mediamara. 3

Don José Gonzalez Grano de Oro y Alarcon, Alcalde Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Alcalde mayor en propiedad Juez de primera instancia de la provincia de Batuan, que actúa con testigos acompañados, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Rafael Orquiza, indio, natural de la Cabecera de Iba de Zambales, vecino de Dinalupijan, casado, labrador, y 39 años de edad, para que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resultan de la núm. 709 por abigeato, que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Balanga á 16 de Febrero de 1875.—José Gonzalez Grano de Oro y Alarcon.—Por mandado de S. S., Pedro Rix, Raymundo Manayan. 3

7.ª SECCION.

TELEGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del dia 20 de Febrero de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM. °	TEMP. °
Manila.....	Despejado.	ESE. flojo.	Buena.	762'75	28'50
Cavite.....	id.	E. id.	Idem.	759'25	
Restinga.....	id.	E. id.	Húmedo.	756'25	28'00
Corregidor....	id.	NE. id.	Buena.	758'00	27'50
Calamba.....	Claro.	NE. fresquito.	Seco.	768'00	28'00
Lipa.....	Despejado.	NE. flojo.	Idem.		
Batangas.....	Acelajado.	NE. fresquito.	Buena.	76'90	28'00
Taal.....	id.	O. flojo.	Idem.	76'75	30'83
P. Santiago.....	Despejado.	ESE. fresquito.	Idem.	763'65	29'00
Bulacan.....	Nublado.	Calma.	Húmedo.		
Bacolor.....	Acelajado.	N. fresquito.	Buena.	77'57	29'80
Tariac.....	id.	N. flojo.	Idem.		
Lingayen.....	Despejado.	N. id.	Idem.	777'00	28'50
Bolinao.....	id.	E. fresco.	Idem.	758'25	30'19
Dagupan.....	id.	SE. fresquito.	Seco.		
S. Fernando.....	id.	S. id.	Buena.	775'00	28'00
Candon.....	Acelajado.	N. flojo.	Idem.	77'50	28'50
Vigan.....	id.	Calma.	Idem.	759'00	27'00
Laoag.....	Despejado.	N. fresquito.	Idem.	76'85	25'25

Manila 20 de Febrero de 1875.—El Gefe de servicio S. Real.